



Ayuntamiento de Vallanca

MINUTA DE ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Vallanca, a las doce y media horas del día 16 de noviembre de 2017, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ruth Sánchez Ferriz y como asistentes El concejal Raúl Bonacho Adalid, la Sra. Josefa Ferriz Collado, la Sra. Paquita Llop Suñé, justificando su ausencia Dña. Leonor Monleón Monleón al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la que han sido citados en tiempo y forma reglamentarios.

Está presente D. Vicente Ignacio Pérez Herrero, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar Acta de la Sesión, y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto de Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión anterior de fecha 25 de julio de 2017, y hallada conforme en todos sus puntos, se aprueba por unanimidad de la Corporación.

2.- CAMBIO DE MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La Alcaldía informa del escrito de la Diputada Delegada de Asesoramiento RE 157 y del informe de secretaría intervención RE 182 donde se comunica e informa del crecimiento económico de los recursos ordinarios del ayuntamiento de Vallanca y la dificultad para seguir siendo atendido por los servicios provinciales tanto por los requisitos legales como por cuanto el ayuntamiento tiene además una empresa, la dedicación que se precisa.

En consecuencia,

VISTO:

Que el Ayuntamiento de Vallanca tiene concedida la exención del sostenimiento del puesto de secretaría-intervención, conforme a lo previsto en el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell artículo 13.1.

Que el ejercicio de las funciones públicas reservadas a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se prestará, en los ayuntamientos eximidos, mediante los servicios de asistencia provinciales, o mediante acumulación a otra secretaría, según el Artículo 14.1.del Decreto citado (32/2013)

Que la posibilidad de que caso de incumplir los requisitos establecidos por el repetido Decreto en su artículo 13.1 pudiera ser de manera transitoria o coyuntural y darse solo unos pocos años.

En tanto se verifica y consolida tal situación, los reunidos ante el aumento de la complejidad de la gestión municipal y sus recursos ordinarios

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:



Ayuntamiento de Vallanca

Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana la modificación de la fórmula de prestación de las funciones públicas necesarias reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, para que en lugar de recibirlas de los servicios provinciales, acogiéndose a lo contemplado en el citado artículo 14 , del Decreto 32/2013 de la Generalitat optar por recibir la prestación de estas funciones mediante el sistema de acumulación a otra secretaría.

Agradecer a la Delegación de Asesoramiento municipal, Servicio de Asesoramiento a municipios y Sección de secretarios-interventores de la Diputación de Valencia los años de asistencia ininterrumpida de las funciones de secretaría-intervención; esta Corporación agradece singularmente también a Mercedes Lillo López.

Dar traslado del presente a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para su tramitación, conocimiento y efectos.

Dar traslado del presente a la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

Facultar a la Alcaldía cuanto en derecho proceda para la tramitación del presente y para la provisión por acumulación de las funciones. Sin perjuicio de que si resultare viable, según su criterio, una agrupación de municipios para el sostenimiento de puesto, se tratara esa posibilidad.

Debate:

En el debate del punto del orden del día la Alcaldía y la Corporación, se interesan por la asistencia que fueran a recibir en tanto se nombra la acumulación, y por la secretaría-intervención se informa de la atención que procede en tanto se materializa el cambio de modalidad y las otras fórmulas de asistencia puntual que en su caso se podrían prestar insistiendo en la necesidad de que el ayuntamiento amortice una de las plazas laborales temporales de administración general (consignadas más de cuatro o cinco años) para proveer de funcionariado, sobre lo que la Alcaldía señala que tienen que hacer una cosa detrás de la otra.

3.- ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE CAZA.

Vista la necesidad de adjudicar el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública nº62, denominado las Cabezas, con una superficie de 876 hectáreas, propiedad de este Ayuntamiento.

Vista las características del aprovechamiento cinegético se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación por subasta al alza, ya que la superficie del aprovechamiento está dentro de los parámetros con 876 hectáreas.

Visto que con fecha 18 de julio de 2017 se recibió informe de la sección forestal de la Conselleria de infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, informe acerca del Valor del bien y el importe de la anualidad del aprovechamiento cinegético de 4719,00 € (IVA INCLUIDO) con duración del aprovechamiento de 5 años.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2017 se emitió informe de intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2017 se emitió informe de secretaria sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 3 de octubre de 2017, el Club Deportivo de Caza "El Tamaral"



Ayuntamiento de Vallanca

presentó oferta al respecto, comprobándose en ese momento que cumplía todos los requisitos exigidos en el referido Pliego, y no habiendo más ofertas presentadas.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Adjudicar al Club Deportivo de Caza “El Tamaral” el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública nº 62 denominado “Las Cabezas” por un importe de 4719,00 € y el monte público n.º 63 “Umbría huerta” por importe de 331,50 € (IVA INCLUIDO) Vallanca, propiedad de este Ayuntamiento, por adjudicación por subasta, aprobado por resolución de alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017,

SEGUNDO.- Notificar al Club Deportivo de Caza “El Tamaral” la presente resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en las dependencias municipales.

4.- DECLARACIÓN DE ARBOLES MONUMENTALES.

Considerando el interés que supone para el municipio la declaración de árboles monumentales del término municipal de Vallanca.

Visto que con fecha 7 de noviembre el agente de medio ambiente del municipio de Vallanca presento informe de todos los siguientes árboles monumentales a declarar

ACUERDAN:

Primero.- Declaración árboles monumentales de interés local a los ejemplares que se indican a continuación:

ÁRBOLES MONUMENTALES:

“Carrasca de Somonegrón”. Carrasca situada en la Hoya Tomás (Partida de Somonegrón), polígono 12, parcela 209.

“Carrasca Alta”. Carrasca situada en la Hoya Tomás (Partida de Somonegrón), polígono 12, parcela 209.

“Carrasca estrecha de la Cabeza Elvira”. Carrasca situada en La Yesera (Partida de Cabeza Elvira), polígono 9, parcela 820.

“Carrasca gorda de la Cabeza Elvira”. Carrasca situada en La Yesera (Partida de Cabeza Elvira), polígono 9, parcela 820.

“Carrasca de La Virgen”. Carrasca situada en Hoyo Mingo (Partida de Somonegrón), polígono 12, parcela 209.

“Carrasca del Cagarrutero”. Carrasca situada en La Yesera (Partida de Cabeza Elvira), polígono 12, parcela 209.



Ayuntamiento de Vallanca

“Carrasca del Esperadero”. Carrasca situada en La Yesera (Partida de Cabeza Elvira), polígono 9, parcela 820.

“Chopo del Canalón”. Chopo situado en La Fuente del Canalón (Partida de Umbría de Don Juan), polígono 13, parcela 741.

“Chopo Ahijado del Canalón”. Chopo situado en La Fuente del Canalón (Partida de Umbría de Don Juan), polígono 9, parcela 741.

“Coscoja”. Coscoja situada en la Carretera a Negrón (Partida del Carrascal), polígono 13, parcela 746.

“Nogal de Atos”. Nogal situado en La Teja (Partida de Detrás de la Peña), polígono 10, parcela 141.

“Nogal de Portos”. Nogal situado en La Teja (Partida de Detrás de la Peña), polígono 10, parcela 145.

“Nogal de Aramis”. Nogal situado en La Teja (Partida de Detrás de la Peña), polígono 10, parcela 168.

“Nogal D’Artagnan”. Nogal situado en La Teja (Partida de Detrás de la Peña), polígono 10, parcela 136.

“Jorobado de Vallanca”. Pino negral situado en la Umbría de la Huerta (Partida de Umbría de la Huerta), polígono 10, parcela 1328.

“Pino del Rayo”. Pino negral situado en la Umbría de la Huerta (Partida de Umbría de la Huerta), polígono 10, parcela 1328.

“Pino el Encame”. Pino negral situado en la Umbría de la Huerta (Partida del Plano), polígono 10, parcela 1371.

“Pino de la Romera”. Pino Negral situado en la Umbría de la Huerta (Partida de Umbría de la Huerta), polígono 10, parcela 1328.

“Pino de la Cuesta”. Pino negral situado en la Cuesta de Moya (Partida de Umbría de la Huerta), polígono 10, parcela 1326.

“Quejigo Siamés”. Quejigo situado en el Barranco de Valencia (Partida del Pinar), polígono 12, parcela 363.

“Quejigo del barranco Valencia”. Quejigo situado en el Barranco de Valencia (Partida del Pinar), polígono 14, parcela 363.

“Quejigo Fuente de la Zorra”. Quejigo situado en el barranco Fuente de la Zorra (Partida de Negrón), polígono 11, parcela 292.

“Quejigo de la Rambla”. Quejigo situado en la Rambla del camino Santerón, polígono 9, parcela 828.

“Quejigo de Benarruel”. Quejigo situado en el Alto de Benarruel, polígono 12, parcela 209.

“Sabina del Plano”. Sabina situada en El Plano (Partida del Plano), polígono 10, partida 1425.

“Sabina Discreta”. Sabina situada en la Umbría de la Huerta (Partida de Umbría de la Huerta), polígono 10, parcela 1327.

“Sabina de Guillomarejo”. Sabina situada en Guillomarejo (partida de Cañada Mediana), polígono 9, parcela 793.

“Sabina de la Matrona”. Sabina situada en la Carretera del Cabezo (Partida de Tamaral), polígono 3, parcela 555.



Ayuntamiento de Vallanca

“Sabina del Cerrillo del Pozuelo”. Sabina situada en el Cerrillo del Pozuelo (Partida de Losar), polígono 3, parcela 540.

“Sabina de Vallonguillo”. Sabina situada en Fuencarejo (Partida de Vallonguillo), polígono 2, parcela 19.

Por las características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social que les caracterizan y por estimar que son merecedores de las medidas de protección y conservación expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 4/2006 de 19 de mayo de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Una vez aprobado en pleno se debe comunicar esta declaración a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a los efectos de que proceda a su inscripción en la correspondiente sección del Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 de la citada Ley.

5.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA LIMPIEZA, SALUBRIDAD, ORNATO DE EDIFICACIONES, SOLARES, TERRENOS EN ZONA URBANA Y RUSTICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLANCA.

Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza, salubridad, y ornato de edificación, solares y terrenos en zona urbana y rústica en el término municipal de Vallanca.

Visto el informe de secretaria de fecha de 31 de octubre de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza.

Visto el proyecto de la ordenanza municipal reguladora de limpieza, salubridad, y ornato de edificios, solares y terrenos en zona urbana y rústica en el término municipal de Vallanca elaborado por la servicios municipales, solicitado por providencia de alcaldía, de fecha de 31 de octubre de 2017, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 2 de noviembre 2017.

Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza, salubridad, y ornato de edificación, solares y terrenos en zona urbana y rústica en el término municipal de Vallanca.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de limpieza, salubridad, y ornato de edificación, solares y terrenos en zona urbana y rústica en el término municipal de Vallanca, en los términos en los figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones y sugerencias en el mencionado plazo se considerara aprobada definitiva sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase documentos relacionados con el asunto.



Ayuntamiento de Vallanca

6.- MOCIONES

6.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALLANCA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Que presenta Dña. Ruth Sánchez Férriz Alcaldesa-Portavoz del Grupo Municipal Popular en Vallanca en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, resulta aprobado por unanimidad, y sometido a votación se acuerda también por unanimidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.



Ayuntamiento de Vallanca

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

- 1.- Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978", de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.
- 2.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.
- 3.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

6.2 MOCIÓN ALTA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Que presenta Dña. Ruth Sánchez Férriz Alcaldesa-Portavoz del Grupo Municipal Popular en Vallanca en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, resulta aprobado por unanimidad, y sometido a votación se acuerda también por unanimidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño dice que "los Estados miembros tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar la protección del niño contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres."

La Comunitat Valenciana aun teniendo el máximo techo competencial en materia de educación debe "facilitar a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo" y colaborar con ella para garantizar una educación homogénea y eficaz, sin desigualdades ni desequilibrios.

El mecanismo que el Estado se reserva para garantizar el cumplimiento de la normativa es la Alta Inspección para comprobar que, en el marco de autonomía de que las Administraciones educativas disponen, se cumplen los requisitos establecidos por el Estado, además de velar para que se garanticen los derechos educativos básicos. Sin embargo, la Alta Inspección no tiene potestad de supervisar centros, ni el trabajo que los docentes realizan.

Solo un aumento de competencias podría permitir el supervisar la normativa y la actuación de la propia inspección de educación en cada comunidad. Y ese aumento de competencias hay que llevarlo a la Ley Orgánica de Educación.



Ayuntamiento de Vallanca

El pasado 25 de noviembre, el Partido Popular, PSOE y Ciudadanos alcanzamos un acuerdo para crear una Subcomisión por el Pacto de Estado Social y Político por la Educación que fue aprobada el 21 de diciembre por el Pleno del Congreso. En la actualidad se está siguiendo con los trabajos para alcanzar el máximo consenso con los grupos parlamentarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-El pleno del Ayuntamiento de Vallanca manifiesta la necesidad de incorporar en el Pacto de Estado Social y Político por la Educación que se está consensuando en el Congreso de los Diputados las siguientes medidas que refuercen la Alta Inspección Educativa, con el fin de que pueda actuar de forma rápida y eficiente contra cualquier tipo de actuación de acoso, discriminación e incitación al odio a menores de edad, así como velar por el cumplimiento de los principios constitucionales, modificando el marco normativo para:

1. Poder reforzar las funciones de la Alta Inspección Educativa del Estado, de modo que se posibilite el requerimiento formal por parte de ésta, en los procedimientos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ante las actuaciones vulneradoras por las administraciones educativas contrarias a la Constitución, la convivencia o los tratados internacionales.
2. Que la Alta Inspección Educativa, actuando de oficio o a instancia de parte, realice requerimientos e inspecciones en centros educativos, elabore informes sobre las decisiones que adopte la Administración educativa en relación con la comprobación:
 - a. De la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos.
 - b. Que los libros de texto y otros materiales curriculares se cursen de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.
 - c. Del derecho de igualdad de todos los alumnos, en particular, los derechos lingüísticos y a recibir enseñanza en la lengua oficial del Estado.
 - d. La vulneración de los principios y valores contenidos en la Constitución dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas que, en desarrollo de lo dispuesto en este apartado, las Administraciones educativas establezcan.
3. Que la Alta Inspección Educativa garantice la neutralidad ideológica y política de los centros docentes, en los términos del artículo 18 de la Ley Orgánica 8/1985, del Derecho a la Educación, para garantizar los principios y normas constitucionales, con el objetivo de preservar a los centros educativos como lugares de aprendizaje, libres de adoctrinamiento por quienes atentan contra los derechos y libertades públicas amparados por nuestra Constitución.
4. Acordar el desarrollo de las medidas legales necesarias para que, en el ejercicio de las funciones de la Alta Inspección, los funcionarios del Estado gocen efectivamente de la consideración de autoridad pública a todos los efectos, pudiendo recabar en sus actuaciones, la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las comunidades autónomas, para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas.



Ayuntamiento de Vallanca

5. Desarrollar el marco normativo, para seguir potenciando los medios a disposición de la Fiscalía, así como implementar cauces específicos de comunicación con la Alta Inspección Educativa del Estado, para perseguir con diligencia los delitos de odio cuya víctima son los menores de centros educativos.

Segundo.-El pleno del Ayuntamiento de Vallanca insta al Consell a articular un grupo de trabajo de inspectores e inspectoras de educación, donde formen parte inspectores de las tres provincias para que velen porque no se vulnere el Estatuto de Autonomía en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

6.3 MOCIÓN DE RECHAZO A LA IMPLANTACIÓN DE LA TASA TURÍSTICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Que presenta Dña. Ruth Sánchez Férriz Alcaldesa-Portavoz del Grupo Municipal Popular en Vallanca en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, resulta aprobado por unanimidad, y sometido a votación se acuerda también por unanimidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es uno de los principales motores económicos de la Comunitat Valenciana.

El pasado año, la Comunitat recibió 25 millones de turistas, que realizaron un gasto total cercano a los 10.800 millones de euros.

El gasto de la demanda extranjera se incrementó un 14,9% y las pernoctaciones en establecimientos hoteleros crecieron un 6,7%, alcanzando un nuevo máximo histórico.

La oferta de apartamentos, campings y alojamiento rural también mostraron un gran dinamismo, logrando registrar 18,5 millones de pernoctaciones y un crecimiento interanual del 13%, alcanzando cotas máximas tanto en demanda nacional como extranjera.

Según los datos que maneja el propio Consell, el turismo supone un 13,6% del PIB, un 14,4% del empleo directo, un 13,3% del total de impuestos recaudados en la Comunidad Valenciana (2.924 millones) y un 7,2% del total del gasto público corriente de la administración autonómica.

Desde el inicio de la presente legislatura y con el cambio de gobierno en la Generalitat, se ha venido planteando en reiteradas ocasiones la posibilidad de implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana.

Si bien es cierto que hasta el momento tal posibilidad no se ha materializado, fundamentalmente por la división interna en el propio Consell y por la oposición férrea del sector turístico, en el Debate de Política General celebrado recientemente se ha aprobado una propuesta de resolución en la que Les Corts Valencianes instan al Consell a implantar la tasa turística.

El establecimiento de la tasa turística cuenta con un rechazo frontal del sector turístico, de la Confederación Empresarial Valenciana e incluso del propio secretario autonómico de Turismo que recientemente en una entrevista ha manifestado que “ninguna tasa puede imponerse sin la voluntad del propio sector”.



Ayuntamiento de Vallanca

El Consell ha anunciado que la implantación de la tasa turística supondría un incremento de la recaudación de entre 30 y 40 millones de euros. Una cantidad que, en comparación con la recaudación total de la Comunitat Valenciana (10.687 millones de euros) no parece razonable si tenemos en cuenta el riesgo que supondría para un sector que es el mayor soporte e impulso de la economía valenciana.

Entre otros inconvenientes, el establecimiento de una tasa turística ocasionaría:

- Discriminación para las plazas reguladas, favoreciendo el intrusismo en alojamientos irregulares.
- Dificultades para repercutir, especialmente en el primer año, la tasa al cliente, puesto que muchas plazas están contratadas con antelación por turoperadoras.
- Riesgo de que los turoperadores elijan otros destinos competidores de la oferta básica de sol y playa, escasamente diferenciada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consell a no implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDO.- Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.

TERCERO.- Instar al President de la Generalitat y al Secretario Autonómico de Turismo la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática suscitada por la posible implantación de la tasa turística en la Comunitat.

CUARTO.- Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes

6.4 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLANCA, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

Que presenta Dña. Ruth Sánchez Férriz Alcaldesa-Portavoz del Grupo Municipal Popular en Vallanca en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su



Ayuntamiento de Vallanca

debate, resulta aprobado por unanimidad, y sometido a votación se acuerda también por unanimidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por



Ayuntamiento de Vallanca

ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS:

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde que se celebró la última sesión Registro de entrada de la 95 a 260. Así como ola emitida Registro de salida de la 100 a la 178.

Se da cuenta de la aprobación de la ley de Contratos 9/2017 publicada el pasado día 9 en el BOE.



Ayuntamiento de Vallanca

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento a los efectos del art. 42 de ROF de las corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión, que en extracto son las siguientes.

26/07/2017	96	Resolución día 2 Agosto 2017
26/07/2017	97	Resolución concejales 16 Agosto 2017
27/07/2017	98	Licencia de obra menor importe a pagar 62,70€
27/07/2017	99	Relación de pagos 21/17 importe 6725,44€
27/07/2017	100	Concesión licencia de obra menor.
27/07/2017	101	Concesión licencia de obra menor.
27/07/2017	102	Modificación nº 7 EMCUJU Generación de créditos
27/07/2017	103	Modificación de créditos nº 8 EMPUJU. Generación de créditos
21/08/2017	104	Relación de pagos 25/2017 Pago nóminas Agosto 2017
28/08/2017	105	Concesión licencia de obra menor .
30/08/2017	106	Concesión licencia de obra menor.
30/08/2017	107	Concesión licencia de obra menor.
06/09/2017	108	Modificación de créditos nº9/2017
07/09/2017	109	Licencia de obra Abel Muñoz Domingo (Ruina) C/ Arenal, 9 Importe a pagar 99€
07/09/2017	110	Aprobación certificación nº1 PCV-16 "Mejoras caminos Encrucijada Gil, C/ Arenal y C/ Hontanar
07/09/2017	111	Aprobación certificación nº2 PCV-16 "Mejoras caminos Encrucijada Gil, C/ Arenal y C/ Hontanar
07/09/2017	112	Aprobación certificación nº3 PCV-16 "Mejoras caminos Encrucijada Gil, C/ Arenal y C/ Hontanar
07/09/2017	113	Aprobación Certificación nº 1 PPOS16/911
07/09/2017	114	Aprobación certificación nº1 y final Adecuación infraestructuras auxiliares en piscinas municipal (Bonacho Peinado)
15/09/2017	115	Concesión directa a gasto corriente aprobación factura Red tramos agua potable
19/09/2017	116	Solicitud ayuda IFS 2017 por importe de 62,819,90€
19/09/2017	117	Relación de pagos 27.2017 importe 46895,76€
19/09/2017	118	Modificación de crédito 10/2017 IF
21/09/2017	119	Relación de pagos 28/2017 Pago nóminas Septiembre 2017
28/09/2017	120	Aprobación fra. Dirección de obra
28/09/2017	121	Aprobación fra. Redacción de proyecto Plan Caminos y Viales 2016
31/09/2017	122	Relación de pagos 29/2017 Facturas Septiembre y Octubre 2017
05/10/2017	123	Concesión licencia de obra menor.
05/10/2017	124	Modificación de créditos 12. Subvenciones mayores y mujeres.
05/10/2017	125	Aprobación certificación IFS2016 Molino 1ª y final
05/10/2017	126	Aprobación factura honorarios redacción de proyecto IFS2016 molino
05/10/2017	127	Aprobación factura honorarios Dirección de obra IFS 2016 Molino



Ayuntamiento de Vallanca

10/10/2017	128	Pago facturas IFS 2016 Y PCV 2016
10/10/2017	129	Aprobación factura IFS2016 Molino (Martín)
10/10/2017	130	Aprobación factura obra PCV 2016 Certificación primera
16/10/2017	131	Aprobación fra. Redacción proyecto IFS-16 Piscina
16/10/2017	132	Aprobación fra. Dirección obra IFS16 Piscina
19/10/2017	133	Relación de pagos 031/2016 Pago de nóminas
23/10/2017	134	Solicitud prórroga Ejecución Ppos 911/16 Instalación protecciones AA inmuebles BT Polideportivo
23/10/2017	135	Solicitud prórroga Ejecución PPOS 910/2016 Mejora alumbrado público
23/10/2017	136	Aprobación proyecto PPOS 2017/697 Refuerzo cubierta BTT Santerón
26/10/2017	137	Relación de pagos nº 32.2017 Facturas Octubre
26/10/2017	138	Modificación de créditos 11/2017. PPOs 2017
02/11/2017	139	Relación de pagos 33/2017.
02/11/2017	140	solicitud subvención Bienestar social, Mayores y mujeres 17,
07/11/2017	141	Convocatoria de Sesión de Pleno día 16 de Noviembre de 2014 a las 12:30h

9.- COMUNICACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente del tercer trimestre del 2017 emitido por el secretario interventor de conformidad con lo supuesto en el art. cuarto, apartado tres de la ley 10/2015 de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley para el pago de las obligaciones de esta entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la intervención municipal la que hace referencia el art quinto, apartado cuarto de la mencionada ley. En el mismo se informa que al actuar en sustitución por ILT de la adscrita la previsión trimestral se ha hecho sólo desde el corriente más ordinario.

Así mismo se da cuenta del periodo, medio de pago a proveedores correspondientes a los dos trimestres que se ha calculado de acuerdo a la normativa vigente.(ratio de -14,61)

Así mismo se da cuenta al informe de intervención realizado de cumplimiento de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la orden HAP7201572012 de 1 octubre que la desarrolla correspondiente al trimestre indicado, el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la plataforma ovell según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de la corporación para su conocimiento.

10.- INFORME ANOMALÍAS DE INGRESOS.

Se da una explicación de lo que representa 'y se informa que según los antecedentes a los que se ha dado conocimiento a la Secretaria-intervención, se desconoce si se ha producido anomalías, toda vez que no se ha conocido ni fiscalizado el movimiento económico de la empresa 100% municipal de distribución eléctrica, y se carece de cuadro de control respecto a los cánones de alquiler, mina y aprovechamientos con sus fechas de vencimiento. Se adjunta estado de ejecución de ingresos para conocimiento del Pleno. Se advierte que ha sido detectado un sistema de caja corporación no adecuado que deberá normalizarse.

Que se dan por enterados.



Ayuntamiento de Vallanca

11.- INFORME DE CONTROL DEL GASTO DE LA INTERVENCIÓN.

Se da una explicación de lo que representa y se informa que según los antecedentes a los que se ha dado conocimiento a la Secretaría-Intervención, no se ha producido ningún reparo, si bien se advierte que no se ha conocido ni fiscalizado el movimiento económico de la empresa 100% municipal de distribución eléctrica.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, RUTH SÁNCHEZ FÉRRIZ, ALCALDESA levanta la Sesión siendo las 13,45 horas, de lo cual como Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º
ALCALDESA,

Secretario-Interventor,

Fdo.: RUTH SÁNCHEZ FÉRRIZ

Fdo.: VICENTE IGNACIO PÉREZ HERRERO.